VIRA DE L MAR

REGLAMENTO BECAS AÑO 2024 FRIENDLY HIGH SCHOOL

CONSIDERANDO.

En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la **Corporación Educacional Anairo**, entidad sostenedora del **Friendly High School** en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en el Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

TITULO I: DEFINICIONES.

La Corporación Educacional Anairo, en representación del Friendly High School, entenderá por Beca: La Liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

El beneficio corresponderá a la exención de pago del 25%, el 50% o el 75% sobre el arancel del año escolar 2024. La beca no cubre la cuota inicial.

TITULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN.

Podrán postular a la beca socioeconómica Friendly High School todos los estudiantes que sean alumnos(as) regulares, con un año de antigüedad en el establecimiento y que presenten vulnerabilidad económica comprobable.

Para postular, los padres y/o apoderados deberán entregar la respectiva solicitud en el siguiente plazo: hasta el día **01 de Septiembre de 2023.**

Por otra parte, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas que, cumplido con dicho fondo, el sostenedor no se encuentra obligado a entregar nuevas becas, y por lo tanto, podrá en forma voluntaria y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.

En consideración al contexto sanitario existente, se solicita preferir realizar el proceso de postulación vía ONLINE, en caso que no le sea posible debe entregar la documentación en un sobre hasta la fecha indicada anteriormente, 01 de Septiembre de 2023 en el Establecimiento.

Para la postulación vía ONLINE el apoderado(a) deberá ingresar a la página web del Establecimiento, <u>www.friendly.cl</u>, y pinchar el banner Formulario Becas que se encuentra en Recursos Apoderados y en Noticias, donde podrá descargar un formato que deberá completar y adjuntar documentos según corresponda. Los documentos deberán enviarse al siguiente correo <u>fhs.becas@gmail.com</u>

Las postulaciones deberán efectuarse desde el día 1 de Agosto del 2023 hasta el 1 de septiembre de 2023, <u>NO EXISTIENDO OTRO PERIODO DE POSTULACIÓN</u>. Se ruega respetar los plazos.

TITULO III: DE LA FICHA DE POSTULACION

LA "FICHA DE POSTULACION" debe ser completada SOLO por el apoderado titular del postulante.

TITULO IV: REQUISITOS Y ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN.

Los apoderados que postulan a sus estudiantes deberán adjuntar a "LA FICHA DE POSTULACION", los siguientes documentos, según corresponda a su caso:

En caso de Trabajadores Dependientes:

- Tres últimas liquidaciones de sueldo
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses.
- Declaración de gastos mensuales

En caso de Trabajadores Independientes:

- 3 últimas Declaraciones de IVA y última Declaración de Impuesto a la Renta
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses
- Declaración de gastos mensuales

En caso de Trabajadores Informales (sin liquidaciones de sueldo y sin iniciación de actividades):

- Certificado cotizaciones AFP últimos doce meses
- Declaración de gastos mensuales

En caso de Cesantía:

- Finiquito del trabajador.
- Comprobante de cobro seguro de cesantía.
- Declaración de gastos mensuales.
- Certificado de cotizaciones últimos doce meses

En caso de postulantes con padres divorciados o separados de hecho:

- Documento pensión de alimentos.
- Documento cese convivencia anterior al 2023 o sentencia de divorcio.

En caso de enfermedad grave que afecte a familiar directo, que dependa del grupo familiar y que no esté cubierta por el Sistema Público de Salud.

- Certificado médico
- Documentos de gastos médicos

La falta de los antecedentes solicitados (que correspondan a la situación familiar del (la) postulante, le excluye de participar en la Calificación y Selección de Becas, vale decir, solo serán revisadas las postulaciones con los antecedentes completos.

TITULO V: DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN

Todas las postulaciones recibidas al 1 de septiembre 2023, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos precedentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas, antes del período de la matrícula 2024.

La Comisión antes mencionada, elaborará un listado de los(as) estudiantes seleccionados en orden de prelación. La Comisión ponderará los antecedentes referidos en el TITULO IV de este Reglamento.

TITULO VI: DE LA COMISIÓN DE BECAS

Para efectos del presente Reglamento, se deja expresa constancia que la Comisión de Becas antes referida, está compuesta por la Administración del Establecimiento, el Director, UTP y/o Inspectoría y por el profesor jefe de cada curso; que llevarán a cabo este proceso, con la finalidad de dar transparencia a la elección de los y las estudiantes becados, debiendo elaborar un listado de los(as) estudiantes seleccionados en orden de prelación. Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de estas donde quedará explicitado lo siguiente: Otorgamiento o No de la beca solicitada.

La Comisión Becas del Establecimiento Educacional determinará de acuerdo a los antecedentes expuestos para cada alumno, el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante.

TITULO VII: DE LA DURACIÓN

La Beca durará entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2024.

Las exenciones que se concedan por motivos socioeconómicos se mantendrán mientras dichas circunstancias lo ameriten. En este mismo sentido, los padres del estudiante beneficiario deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al Establecimiento. Cabe hacer mención, no habrá reevaluación de los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la beca otorgada durante el año académico quedará sin efecto en los siguientes casos:

- Por comprobación de presentar antecedentes falsos para obtener el beneficio.
- Retiro del (la) estudiante del Establecimiento, independiente que se vuelva a matricular.

TITULO VII: DE LOS RESULTADOS Y SU NOTIFICACIÓN

A partir del 2 de octubre del respectivo año escolar, se comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el puntaje, monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar o bien su lugar de ubicación en la lista de espera.

Los resultados de las postulaciones serán enviados al correo electrónico informado por el apoderado en el formulario de postulación.

TITULO VII: DE LA APELACIÓN

Una vez notificados los resultados vía correo electrónico, habrá un plazo de 5 días hábiles para apelar a la resolución de la Comisión, solo si el postulante cuenta con nuevos antecedentes.

La apelación deberá hacerse por escrito, dirigido al correo electrónico fhs.becas@gmail.com asunto APELACIÓN. El resultado de la apelación será notificado al apoderado(a) vía correo electrónico (dado en el formulario de postulación) en un plazo no superior a 10 días hábiles. Dicha reevaluación, será resuelta por la Comisión de Becas, quienes resolverán nuevamente si aplica el otorgamiento de beca o mayor porcentaje.

TITULO VII: DE LAS SANCIONES

Los(as) beneficiarios (as) de becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para poder acceder a dicho beneficio en forma total o parcial quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de asumir las responsabilidades legales que correspondan, además de perder el beneficio otorgado.

TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

En cumplimiento del artículo Nº 59 del Decreto Nº 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL ANAIRO